



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de agosto de 2015
No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "HACIENDA REAL II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3423, 3488, 3476, 3479, 3480, 3492, 3475, 3473, 3477, 3482, 3486, 3483, 3470, 1553-A1, 1552-A1, 3492-BIS, 3487, 1572-A1, 1551-A1, 1550-A1, 3474, 3484, 3481, 3478 y 1548-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1549-A1, 3491, 3471, 3472, 3489, 3485, 3468, 1554-A1, 3490, 3469, 3467, 1555-A1, 1556-A1, 1557-A1, 1558-A1, 1559-A1, 1560-A1, 1561-A1, 1562-A1, 1563-A1, 1564-A1, 1565-A1, 1566-A1, 1567-A1, 1568-A1, 1569-A1, 1570-A1, 1571-A1, 1546-A1 y 3466.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. DE C.V.
CALLE CIPRÉS No. 1013, BARRIO DE SANTA MARÍA,
MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE:

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRVT/RLL/070/2015, recibido en Lerma de Villada, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el **Condominio horizontal** de tipo habitacional medio denominado "Hacienda Real II", para el desarrollo de 49 viviendas en una superficie de 10,062.38 M2. (DIEZ MIL, SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Ciprés número 1013, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; al respecto comunico a usted lo siguiente.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 fracción II y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la

ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que la **solicitud de condominio horizontal** del predio que nos ocupa, la presenta la ciudadana **Gabriela García Carrasco, Representante Legal** de la empresa “**INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. de C.V.**”, quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2012 con Folio 0000097390361.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

- **Escritura Pública** No. 24,991, Volumen 941, Folios 43-56, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00041337, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce.

Que se acredita la **constitución de la empresa** “**INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. de C.V.**”, mediante la Escritura Pública No. 106,073, Libro 2,908, de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 421625-1, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez.

Que la ciudadana Gabriela García Carrasco, acredita su personalidad de Representante Legal de la empresa **INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. DE C.V.**, mediante el instrumento número 36,942, Libro 622, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de San Mateo Atenco, expidió la autorización del **Cambio de Densidad**, para el predio objeto del desarrollo, según el número de oficio SMA/DUYMA/0081/14, de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento No. 1093**, de fecha veinte de enero de dos mil quince y la **Constancia de Número Oficial No. 0672**, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, en las que se indican el número oficial 1013; las medidas y colindancias del predio, así como el paramento definido del predio y la sección de las calles Ciprés y Laurel y de la avenida Nacional, a las que da frente el predio, para cumplimiento de que el predio cuente con frente y acceso a la vía pública

Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de Cambio de Densidad, la constancia de alineamiento, la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00041337, **no reporta gravámenes.**

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de Subdivisión y Condominios horizontales denominados “**Hacienda Real I y II**”, según oficio No. 224020000/2433/2014, de fecha dieciocho de julio del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Subdivisión y Condominio horizontal denominado “**Hacienda Real I**” y “**Hacienda Real II**”, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención al turno No. DPUR/073/14, de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce.

Que el Vocal Ejecutivo de la **Comisión de Agua del Estado de México**, emitió la **opinión técnica** para el proyecto, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 206B10000/FAC/052/2014, de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce.

Que el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través del oficio No. SMA/PM/0971/14 de fecha tres de julio de dos mil catorce, manifestó que la opinión técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, se puede considerar como positiva para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/313/2014, de fecha doce de febrero del dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa, opinión que se complementa con el oficio No. 21101A000/726/2013, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1284/14, de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce y el oficio No. SSC/DGPC/O-1973/2013, de fecha tres de abril del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/336/14, con el folio No. CV/SC/054/2013, de fecha veintisiete de febrero de del dos mil catorce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante el oficio No. DPL-432/2012, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que el municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. SMA/PM/0318/14, de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2565/2013/37, de fecha treinta de julio del dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en **proceso de cumplimiento de las obligaciones** derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 50,185.80 (CINCUENTA MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA PESOS M.N.)**, según recibo expedido por el municipio de San Mateo Atenco, México, No. ID 299596, de fecha 17 junio de dos mil quince, esta Dirección Regional Valle de Toluca emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**Hacienda Real II**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 10,062.38 m², (**DIEZ MIL, SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS**), ubicado en la calle Ciprés número 1013, Barrio de Santa María, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 49 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m ²)	Restricción (m ²)	Superficie Util (m ²)	Uso de Suelo	No. de Viviendas
LOTE 1	11,115.36	1,052.98	10,062.38	Habitacional	49
TOTAL	11,115.36	1,052.98	10,062.38	Habitacional	49

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	6,847.07 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO	665.18 M2.

COMUN.	
SUPERFICIE DEL CUARTO DE MAQUINAS Y CASETA	24.25 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	148.00 M2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	2,377.88 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	10,062.38 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	49
NUMERO DE VIVIENDAS	49
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	13

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	310.78	Habitacional (1 Vivienda)
2	155.88	Habitacional (1 Vivienda)
3	155.88	Habitacional (1 Vivienda)
4	179.88	Habitacional (1 Vivienda)
5	150.00	Habitacional (1 Vivienda)
6	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
7	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
8	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
9	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
10	150.00	Habitacional (1 Vivienda)
11	150.00	Habitacional (1 Vivienda)
12	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
13	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
14	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
15	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
16	150.00	Habitacional (1 Vivienda)
17	150.70	Habitacional (1 Vivienda)
18	126.80	Habitacional (1 Vivienda)
19	126.90	Habitacional (1 Vivienda)
20	127.00	Habitacional (1 Vivienda)
21	127.10	Habitacional (1 Vivienda)
22	127.20	Habitacional (1 Vivienda)
23	122.50	Habitacional (1 Vivienda)
24	122.60	Habitacional (1 Vivienda)
25	147.25	Habitacional (1 Vivienda)
26	154.40	Habitacional (1 Vivienda)
27	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
28	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
29	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
30	125.02	Habitacional (1 Vivienda)
31	125.02	Habitacional (1 Vivienda)
32	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
33	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
34	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
35	159.41	Habitacional (1 Vivienda)
36	154.45	Habitacional (1 Vivienda)
37	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
38	126.00	Habitacional (1 Vivienda)

39	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
40	138.88	Habitacional (1 Vivienda)
41	170.83	Habitacional (1 Vivienda)
42	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
43	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
44	159.45	Habitacional (1 Vivienda)
45	154.40	Habitacional (1 Vivienda)
46	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
47	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
48	126.00	Habitacional (1 Vivienda)
49	152.74	Habitacional (1 Vivienda)
TOTAL	6,847.07	49 Viviendas

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al **Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a 735.00 m², (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al **Gobierno del Estado de México**, un área de 245.00 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- F. Jardinería y forestación.
- G. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- H. Señalamiento vial.
- I. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número SMA/PM/0971/14 de fecha tres de julio de dos mil catorce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/052/2014, de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

- IV. VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/726/2013, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, expedido por la dependencia y el oficio No. 21101A000/313/2014, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce.

V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.196 AULA	\$126,972.62
Escuela secundaria.	0.7840 AULA	\$475,988.73
Jardín vecinal	196.00 M2	\$78,580.32
Zona deportiva	235.20 M2	\$108,398.98
Juegos Infantiles	156.80 M2	\$72,265.98
TOTAL		\$862,206.63 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS, SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	12.25 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$74,622.62 (SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS, SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 21209000/DGOIA/0F/336/14, con el folio CV/SC/054/2013 de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-1973/2013, de fecha tres de abril del dos mil trece y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1284/14, de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO Y NOVENO de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3'219,694.34 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 34/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente

dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 45,657.30 (CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 30/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de 2% (**DOS POR CIENTO**) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2'282,865.09 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 09/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

OCTAVO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privativas.

NOVENO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento el sistema de agua potable** la cantidad de \$ 40,811.32 (CUARENTA MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS, 32/100 M.N.), por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$ 44,177.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO
PRIMERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetaran a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **“INMOBILIARIA MORUCOM, S.A. DE C.V.”**, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

CUARTO: Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de Acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

QUINTO: Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/0-1973/2013, de fecha tres de abril del dos mil trece y el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-1284/14, de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

DÉCIMO

SEXTO: Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje,

alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**HACIENDA REAL II**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**HACIENDA REAL II**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
LIC. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ MONTOYA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 523/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, sobre el inmueble denominado El Terremote, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ubicado actualmente en calle Emiliano Zapata sin número, en el Centro de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 156 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.00 metros y colinda con el Arq. Jorge Guajardo Martínez, al sur: con 13.00 metros colindando con el señor Bernardo Anselmo Luna Escalona, al oriente: 12.00 metros y colinda con el señor Bernardo Anselmo Luna Escalona, al poniente: 12.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata domicilio conocido y que en forma sucinta manifiestan en su escrito inicial de demanda que solicita se le notifique al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Arquitecto Jorge Guajardo Martínez y al señor Bernardo Anselmo Luna Escalona, para que declaren bajo protesta de decir verdad, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar, manifestando los actores que tienen la posesión y propiedad del inmueble denominado El Terremote, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ubicado actualmente en calle Emiliano Zapata sin número, en el Centro de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismos que les fuera transmitida por el señor BERNARDO ANSELMO LUNA ESCALONA y la señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR DE LUNA, hecho que acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 29 de agosto de 1990, y que constituye título fehaciente de dicho terreno ya que lo han venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario, que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, acreditándolo con certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, asimismo el terreno materia de la presente controversia no se encuentra registrado fiscalmente a nombre de los actores, en la Tesorería Municipal de Coacalco, Estado de México, exhibiendo para ello recibo de pago de impuesto predial y traslado de dominio con clave catastral número 093-05-242-20-00-00000, asimismo presentan croquis de localización y constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, México, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

3423.-30 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.
SECRETARIA "A".
EXP. NUM. 49/2004.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GABRIEL, ANGEL TORRES GUILLEN y JUANA CARBAJAL DIAZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el BIEN INMUEBLE CASA D CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES DE LA MANZANA CUATRO ROMANO DEL CONDOMINIO DE TIPO INTERES POPULAR DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO BONITO ECATEPEC" ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecto VICENTE JOSE MANZANO RENDON, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DE SIETE DIAS HABILDES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL ECONOMISTA", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F., A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3488.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 667/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BENITO SANCHEZ SALINAS, en su carácter de Apoderado Legal del SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de CAROLINA SERRANO PEÑA, SHERLY SANCHEZ SERRANO, CAROLE SANCHEZ SERRANO, SUCELL SANCHEZ SERRANO, ALINE SANCHEZ VEGA Y SULLY SANCHEZ SERRANO y VICTOR MANUEL SANCHEZ VEGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por autos de fechas VEINTICINCO DE JUNIO, DOS Y VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó emplazar a las demandadas SUCELL Y SULLY de apellidos SANCHEZ SERRANO, ALINE SANCHEZ VEGA y VICTOR MANUEL SANCHEZ VEGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: I.- El otorgamiento de la escritura pública de compraventa, en términos señalados en el contrato de promesa de compraventa. II.- La evicción y saneamiento a que se

obligaron los promitentes vendedores. III.- El pago de la pena convencional por incumplimiento señalada en cláusula séptima del contrato de promesa de venta, por la cantidad de \$6,000,000 (SEIS MILLONES DE PESOS). IV.- Los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de contrato. V.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad los títulos de posesión del autor de la sucesión por las vías legales procedentes. VI.- La cancelación del gravamen existente sobre el inmueble relacionado en el antecedente once del contrato de promesa de venta. VII.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, hasta su total conclusión.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México al día uno del mes de julio del dos mil quince.-Doy fe.-AUTOS QUE LO ORDENAN DE FECHAS: VEINTICINCO DE JUNIO DOS Y VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA. 3476.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMINA ARZATE LARA, expediente número 398/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO JARDINES DE SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MARCADO CON EL NUMERO 1969, DEL LOTE 21, DE LA MANZANA 15, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3479.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE No. 416/2009.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARTINEZ VALAZQUEZ ISIDRO ALFONSO Y ROCIO ROLDAN ROSILLO DE MARTINEZ, SE DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTITRES Y VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA LAS TRECE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, MANZANA SETENTA Y DOS, CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo, de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el perito INGENIERO ARQUITECTO CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, en la cantidad de \$4700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto del dictamen emitido por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es, \$3'133,333.33 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). CONVOQUENSE POSTORES. Quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del avalúo.

PARA SU PUBLICACION DE EDICTOS POR por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los Estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en los Estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en Boletín Judicial del Distrito Federal. En los estrados de ese Juzgado, en el periódico que se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-MEXICO, D.F. 29 DE JUNIO DEL AÑO 2015.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

3480.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 387/15, ANTONIO GARCIA CONTRERAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN PRIVADA SAN MIGUEL SIN NUMERO DE LA POBLACION DE CACALOMACAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.75 METROS CON FELIPE TERRON, AL SUR: 12.75 METROS CON AREA DE VIALIDAD; AL ORIENTE: 31.35 METROS CON JUANA CONTRERAS OCAMPO; AL PONIENTE: 31.50 METROS CON CARLOS JAVIER ZAZUETA MIRANDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 403.34 METROS CUADRADOS.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE CONSIDERO CONVENIENTES.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: SE ADMITEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, EXPIDANSE EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE

CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3492.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 709/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL FERNANDEZ DE CASTRO VILLA en contra de EN CONFIANZA, S.A. DE C.V., SOFOM F.N.R., MAURICIO HUBARD NUÑEZ, BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C. I. B. D.; CLAUDIA BARBA ARROYO; SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO; y JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO. La Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a SERGIO MAYA ALEMAN, reclamando las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de INEXISTENCIA o NULIDAD ABSOLUTA de los siguientes contratos pretendidamente celebrados en relación con el departamento 302 y derecho al uso de tres cajones de estacionamiento del edificio en condominio conocido como Cascatta I, ubicado en el número 28 de la Avenida de Las Flores, Lote 6, Manzana XIII, del Fraccionamiento Lomas Country Club, en Huixquilucan, Estado de México:

1. Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, de fecha 6 de mayo de 2008;

2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía, que consigna la escritura 32,092, de fecha 11 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Notario 211 del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo; y

3. Todos y cada uno de los actos y contratos, de la naturaleza que sean, derivados de los anteriormente aludidos, que han pretendido celebrar los codemandados con terceros, respecto del inmueble de mi propiedad.

B. La cancelación de la inscripción registral del absolutamente nulo o inexistente contrato de fideicomiso a que se refiere el inciso 2 del apartado que antecede, practicada con fecha 2 de julio de 2009 en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 139, volumen 865, Libro 2º, Sección Primera, Folio Real 2817, y de las que lleguen a practicarse y que se hagan derivar de la misma;

C. El reembolso de la cantidad de \$715,170.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS), indebidamente pagada a los codemandados CLAUDIA BARBA ARROYO y SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, más sus intereses legales;

D. La restitución de las cosas al estado que guardaban antes de la realización de los actos nulos o inexistentes que se reclaman;

E. El pago de los daños y perjuicios que con sus actos, han ocasionado los demandados a nuestro poderdante; y

F. Los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

CLAUDIA BARBA ARROYO, en unión de sus copropietarios, constituyó el régimen de condominio sobre el edificio integrado entre otros, por el citado departamento. Dicha demandada y SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, celebraron con MANUEL FERNANDEZ DE CASTRO VILLA, un contrato de arrendamiento respecto del citado departamento, a

quien le otorgaron una opción de compra del mismo. En su momento, CLAUDIA BARBA ARROYO adquirió de sus copropietarios, el referido departamento. Con fecha 23 de noviembre de 2007, CLAUDIA BARBA ARROYO, por conducto de SALVADOR RIO DE LA LOZA, le hizo efectiva la opción de compra citada. CLAUDIA BARBA ARROYO convino en fijar como precio de la compraventa la cantidad de \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadero con un pago inicial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que recibió mediante cheque, y el saldo por \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha no determinada, pero que sería a la firma de la escritura. Para dejar constancia, CLAUDIA BARBA ARROYO, por conducto de SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, señaló que recibía el citado cheque como anticipo del precio de la compraventa a la vez que asentó que el saldo del precio importaba la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Desde ese momento, se perfeccionó la compraventa, y la posesión del inmueble quedó transmitida al comprador, en calidad originaria. Para esas fechas, el Registro Público de la Propiedad señalaba que dicho bien se hallaba libre de gravámenes. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la vendedora recibió \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante tres cheques. Al otorgar el recibo de los cheques, la parte vendedora, junto con su esposo, puntualizaron que el saldo importaba la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadero a la firma de la escritura. CLAUDIA BARBA ARROYO firmó con el actor un convenio de finiquito en el que incrementó el saldo del precio, a US\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100 EUA), en el cual estableció que el saldo debería quedar pagado a EN CONFIANZA, S.A. de C.V., el 1 de Abril 2009 y con ello quedaría totalmente pagado el departamento y se procedería a su escrituración. Con fecha 1º de abril de 2009, EN CONFIANZA, S.A. DE C.V. suscribió un recibo por \$1'415,170.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente en dicha fecha a US\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100 EUA), para ser abonado al adeudo de SALVADOR RIO DE LA LOZA con la empresa EN CONFIANZA, S.A. DE C.V. No obstante lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2008, sin contar con el consentimiento del actor, CLAUDIA BARBA ARROYO y SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, en unión de EN CONFIANZA, S.A. DE C.V., transmitieron en Fideicomiso Irrevocable de Garantía, el referido departamento a Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C. I. B. D. Este contrato de fideicomiso es absolutamente nulo o inexistente, en virtud de constituir un acto simulado por los codemandados signatarios de la escritura que consigna dicho fideicomiso, con la clara finalidad de aparentar una transmisión de propiedad a un tercero. Para ello, los codemandados simularon el reconocimiento de un adeudo que no existía y por lo tanto, un fideicomiso de garantía carente de objeto, así como la imposición de una hipoteca, ya que obligaciones de pago no existían a la fecha del supuesto fideicomiso, pues fue hasta el 6 de mayo de 2009, en que se emitió el pagaré suscrito por los codemandados, que sirvió para documentar el adeudo. El propio contrato de fideicomiso confirma lo antes señalado, de que la voluntad de las partes no fue constituir un fideicomiso, y menos de garantía, sino la de adjudicar fuera de juicio, a EN CONFIANZA, S.A. DE C.V., el inmueble, pero dando la apariencia que la transmisión se efectuaría en ejecución de fideicomiso, o sea, que los codemandados otorgantes del fideicomiso simularon que constituían la garantía de un crédito pagadero dentro de un plazo ya vencido. De la lectura del fideicomiso, se aprecia que los codemandados simularon el otorgamiento de antecedentes, declaraciones bajo protesta de decir verdad, cláusulas, contratos y demás actos cuya inexistencia o nulidad absoluta es notoria, por la falta de autenticidad de su contenido, a la vez que por su incongruencia con el resto del documento. Otorgado el supuesto fideicomiso, los codemandados procedieron en los términos planeados, obviando trámites y anticipando tiempos, realizando los actos desprovistos de todo tipo de autenticidad. Dado que los

hechos narrados han sido demostrativos de la mala fe con que han actuado los demandados, deberá concluirse que no les beneficia calidad alguna de tercero de buena fe en la supuesta adquisición en fideicomiso del inmueble adquirido por el actor. En tal virtud, ejercemos la presente acción, en los términos planteados en el preoemio de esta demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SERGIO MAYA ALEMAN, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a 27 de mayo de dos mil catorce.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.
3475.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ADAN ALVA SAAVEDRA.

Que en los autos del expediente 723/2014-1, Juicio Ordinario Civil, "USUCAPIÓN", promovido por YOLANDA GUTIERREZ LABASTIDA en contra de ADAN ALVA SAAVEDRA; mediante auto de fecha diecinueve de junio de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ADAN ALVA SAAVEDRA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que han PRESCRITO a mi favor los derechos del inmueble descrito con anterioridad, por haberlo poseído, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica y continua por más de veinte años; conforme lo expresan los artículos 1151, 1152, 1153, 1157 del Código Civil para el Distrito Federal; como se acredita con las pruebas aportadas y en el momento procesal oportuno se declare que; se ha consumado en mi favor la PRESCRIPCIÓN; de mis derechos de Propiedad sobre el inmueble descrito con antelación y el cual mide y linda: AL NORTE en 12.50 metros con calle Vicente Guerrero, AL SUR en 12.55 metros con lote No. Dos y Cuatro, AL ESTE en 22.35 metros con Lote Cinco, AL OESTE en 23.55 metros con lote uno, con una superficie de terreno de 280.94 M2 con una construcción de 250.00 M2 en dos niveles. B).- Consecuentemente la Sentencia definitiva que se dicte, me sirva como Título de Propiedad y sea Inscrita en el Instituto de la Función Registral y del Comercio, con sede el Distrito Federal. C).- La cancelación

total del Título de Propiedad del Inmueble con casa Habitación, en el asiento registral que ampara la propiedad del C. ADAN ALVA SAAVEDRA; ubicado en el domicilio citado en el inciso a) de esta demanda, el cual se inscrita en el Folio Real Electrónico No. 00092218 e Inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y que sea inscrito por el contrario a mi favor; manifestando que he adquirido por ende la propiedad y en cumplimiento y ejecución a la Sentencia que emita por su Señoría, en el presente asunto, por ser conforme a derecho. D).- El pago de gastos y costas judiciales que en el presente juicio se origine, hasta su total terminación.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- Doy Fe.- Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de junio del dos mil quince. Expedidos a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

3473.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 617/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO CORONA HERNÁNDEZ y MARIA AMADA EFIGENIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto auto en audiencia que en lo conducente dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble....., solicito se ordene sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la Vivienda de interés social marcada con la letra D, constituida sobre el lote de terreno número 24 de la manzana 29 de la Calle Circuito Real de Miramontes, del Conjunto Urbano denominado "Real de Costitlán I" en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México. EL C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, esto es, \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes de dicho importe, debiéndose convocar postores en los términos ordenados en proveído de trece de febrero del año en curso, para lo cual, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se publiquen edictos como se precisó en el auto mencionado,..... Cabe precisar que a la fecha de celebración del remate deberá encontrarse vigente, tanto el certificado de gravámenes como el avalúo, atento lo previsto por los artículo 486, fracción V, 567, 568 y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.... da fe.-

México, Distrito Federal a trece de febrero del año dos mil quince.- Agréguese a su expediente 617/2008, el escrito presentado por el C. FRANCISCO TOVAR SOTELO, apoderado de la parte actora,..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, identificado como, vivienda de interés social marcada con la letra D, construida sobre el lote de terreno número 24 de la manzana 29, de la Calle Circuito Real de Miramontes, del conjunto Urbano denominado "Real de Costitlán I" en el Municipio de San Miguel

Vicente Chicoloapan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL PAIS, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate,..... Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhortose sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese...

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 09 de junio de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

3477.- 4 y 14 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 552/07.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BAEZA SANCHEZ JOSE JAIME, expediente 552/07 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA NÚMERO 10, CONDOMINIO 2, LOTE 2, MANZANA 16, NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE AUREOLA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO "EL LAUREL" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo exhibido por la parte actora, respecto del cual y conforme de lo dispuesto por la fracción II y III del artículo 486 del Código Adjetivo invocado, se tiene por conforme a la demandada y se toma la base para el remate; por lo que para que tenga verificativo dicho remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- México, D.F., a 29 de junio de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

3482.- 4 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 544/15.
PRIMERA SECRETARIA.

MA. ROSA ARELLANO PERALTA Y BENITA ARELLANO PERALTA, promueve procedimiento judicial no contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "COLOSTITLA", ubicado en Avenida Veinte de Noviembre sin número en el poblado de Santiago Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México: AL NORTE 18.00 metros y colinda con HERMINIO PERALTA ROBLES, AL SUR MIDE 18.00 metros y colinda con DELFINO ZACATE PERALTA; AL ORIENTE: 10.40 metros y colinda con AVENIDA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con HERMINIO PERALTA ROBLES, con una superficie total de 183.60 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

3486.- 4 y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1003/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por JOSÉ ANTONIO MARTINEZ ARROYO, en contra de ROBERTO NAREZ PEREZ Y DELIA ALVAREZ ANAYA, haciéndole saber que en fecha diez de junio de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: se me reconozca la posesión que ejerzo sobre del bien inmueble y se me declare propietario mediante sentencia debidamente ejecutoriada del predio ubicado en la localidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.40 metros colinda con Gerardo de Jesús y Efraín García y actualmente con Juan Franco Vázquez, Al Sur: 30.10 metros colinda con Martha Balbuena Herrera y actualmente con Martha Nepamuceno Arce, Al Oriente: en dos líneas 26.20 y 35.80 metros colinda con calle y terreno particular, actualmente con calle y Israel Cid Flores y Al Poniente: 62.00 metros colinda con Hermanos Hidalgo, con una superficie aproximada de 2,145.00 M2 (dos mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados). El terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el folio electrónico número 00014380 a nombre de ROBERTO NAREZ PEREZ. Hechos 1.- Lo adquirí del señor ROBERTO NAREZ PEREZ y de su esposa la señora DELIA ALVAREZ ANAYA el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato de compraventa, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil tres, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario, además ejerciendo actos de dominio, realizando sobre dicho predio cuidados, en concepto de propietario y a la vista de de todos los vecinos del lugar, 2.- La posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido por más de cinco años, en forma pacífica, continua y pública, 3.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del señor ROBERTO NAREZ PEREZ en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, a fin de una vez concluido el presente juicio se me declare propietario, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México; y toda vez que los demandados ROBERTO NAREZ PEREZ y DELIA ALVAREZ ANAYA, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se ordenó emplazar a los demandados ROBERTO NAREZ PEREZ y DELIA ALVAREZ ANAYA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, treinta de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: veintiocho de julio de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3483.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 237/15 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ISABEL SALGADO SANCHEZ en contra de LUIS MARTINEZ GARCIA, de quien demanda las siguientes prestaciones.

A) La declaración judicial de que MARIA ISABEL SALGADO SANCHEZ, se ha convertido en propietaria de un inmueble y del cual tiene la posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en calle José Álamo número mil nueve, Colonia Federación en Toluca, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 14; AL SUR. 20.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 16; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle José Luis Álamo, con una superficie de 200.00 metros cuadrados aproximadamente.

B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

HECHOS

1.- El ahora demandado LUIS MARTINEZ GARCIA, aparece como propietario del inmueble ubicado en la calle de José Luis Álamo número mil nueve, Colonia Federal en Toluca, Estado de México.

2.- El señor ARTURO ZAMUDIO SANCHEZ adquirió del ahora demandado LUIS MARTINEZ GARCIA, e inmueble ubicado en la calle de JOSE LUIS ÁLAMO NUMERO MIL NUEVE, COLONIA FEDERAL TOLUCA, MEXICO.

3.- Con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno adquirí del señor ARTURO ZAMUDIO SANCHEZ, el inmueble motivo del juicio.

4.- En la cláusula tercera del contrato de compraventa se pactó que a la firma del contrato el señor ARTURO ZAMUDIO SANCHEZ le haría entrega de la posesión del inmueble materia del presente juicio.

5.- Dicho inmueble lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió en concepto propietario de manera pacífica, continua, pública de buena fe, he ininterrumpidamente.

6.- La posesión que tiene del inmueble descrito y citado en el hecho dos de la demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe en carácter de propietaria, situación que lo consta a los vecinos.

Dado que se desconoce el domicilio de LUIS MARTINEZ GARCIA por auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

3470.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1302/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por Vicente Salazar Méndez a María Guadalupe Fuentes Herrera, la Juez del conocimiento dicto una segunda almoneda de remate de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, que a la letra dice:

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.- Siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE día y hora señalados por auto de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar en el presente juicio la CUARTA almoneda de remate, por lo que encontrándose presentes la LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa con Secretario Judicial LICENCIADO ALFREDO ROSANO ROSALES, se declara abierta la presente almoneda, haciéndole constar que se encuentra presente VICENTE SALAZAR MENDEZ, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, debidamente asistida de su abogado patrono LICENCIADA NORMA ARELI RESENDIZ ALVAREZ quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 6920345 expedida por la Dirección General de Profesiones.

Se hace constar que NO se encuentra presente la demandada incidentista MARIA GUADALUPE FUENTES HERRERA, NI PERSONA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a los interesados, dejando en autos copia del mismo para constancia legal.

Asimismo, se hace constar que no fue presentada postura alguna respecto del inmueble objeto de la presente audiencia.

A continuación la Secretaria hace constar que a fojas ciento cincuenta y tres a la ciento sesenta y dos del sumario obran las publicaciones de los edictos que anuncian la venta del bien inmueble objeto del remate, efectuadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial; asimismo, la Secretaria certifica que fue anunciada la venta mediante la

fijación del edicto correspondiente en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que se encuentran hechas en la forma en que se previno por auto de fecha VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. Asimismo se hace constar que ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, no han sido presentadas posturas respecto del remate que va a efectuarse antes de la celebración de la misma.

En seguida, la Juez realiza una revisión del expediente en que se actúa y toda vez que se ha dado cumplimiento a la convocatoria de postores a que se refiere el auto de fecha veintuno de enero del año en curso, se da inicio al remate de que se trata, por lo que se pasa lista de postores sin que se hubiere presentado en este momento postor alguno, por lo que, la Secretaría de Acuerdos hace constar que previa revisión en el archivo y oficialía de partes no existen promociones pendientes de acuerdo relativas a la presente audiencia. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por celebrada la CUARTA ALMONEDA de remate para los efectos legales conducentes tomando en consideración que en la presente almoneda no hubo postura legal alguna, como lo solicita el compareciente y con fundamento en el artículo 2.235 del ordenamiento en cita, se ordena llevar a cabo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, y para tal efecto, dada la carga de trabajo de este Tribunal y lo saturado de la Agenda que se lleva en esta Secretaría, se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, por tanto, quedan debidamente citadas las partes a fin de que comparezcan el día y hora antes indicado y haga valer los derechos que a su interés legal convenga, asimismo, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble identificado se ordena el REMATE JUDICIAL del inmueble inventariado en los presentes autos e identificado COMO LOTE NUMERO TRES, MANZANA TRES, AMPLIACIÓN ZONA URBANA EJIDAL, SECCIÓN NORTE, POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ACTUALMENTE CALLE ANIS, MANZANA TRES, LOTE TRES, COLONIA AMPLIACION EL CAPULIN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, a fin de que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por el perito partidor oficial en la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PÚBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

En el entendido de que no deben mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la Almoneda.

Siendo todo lo que se tiene que tratar en la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando al calce para constancia legal.- DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO ROSANO ROSALES.- RÚBRICA.

1553-A1.- 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Graciela, María Aurora, Rosa y Gloria Araceli, todas de apellidos Díaz Corona, así como a Juan Manuel Díaz Corona por su propio derecho.

Que en los autos del expediente 630/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Carlos Peláez

Murrieta, en contra de Juan Manuel Díaz Monroy, hoy su Sucesión y de la Sucesión de Rosa María Murrieta López, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas once de marzo de dos mil catorce y uno de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Graciela, María Aurora, Rosa y Gloria Araceli, todas de apellidos Díaz Corona, así como a Juan Manuel Díaz Corona por su propio derecho, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Que en la vía Ordinaria Civil, promuevo juicio de usucapión, en ejercicio de la acción derivada del artículo 2.107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 5.127, 5.136, 5.140 del Código Civil de la Entidad, en contra de Juan Manuel Díaz Monroy hoy su Sucesión, esto es, Gloria Araceli, Sara Alicia, Graciela, María Aurora, Rosa y Juan Manuel, todos de apellidos Díaz Corona, identificados en términos de la escritura pública número 28209, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Solórzano Béjar Jr., Notario Público Número Ciento veintiséis del Distrito Federal; lo anterior, respecto de la totalidad del predio ubicado en Circuito diecisiete, Científicos número tres, lote cincuenta y siete, manzana doscientos veintiocho, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en trece metros con lotes cincuenta y uno y Cincuenta y dos; al Sur, en trece metros con Circuito Científicos; al Oriente, en veinticinco metros con el lote cincuenta y seis; al Poniente, en veinticinco metros con el lote cincuenta y ocho; bajo los antecedentes registrales: Partida 170, Volumen 618, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1984; con un precio de compraventa por \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), pagados por la compradora Rosa María Murrieta López al Representante Legal de la Sucesión de Juan Manuel Díaz Monroy.- Se expide para su publicación a los ocho días de julio de dos mil quince.- Doy Fe.

Validación: El uno de julio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1552-A1.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE GUSTAVO ALBERTO SARABIA TORRES, EXP. N° 151/2014, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México Distrito Federal a Primero de Julio del dos mil Quince.- Agréguese a sus autos del expediente número 151/14 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene acusando la correspondiente rebeldía incurrida por la

parte demandada al no haber hecho manifestación alguna respecto del avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora dentro del término de ley concedido en auto de fecha quince de junio del año en curso, por lo tanto por precluido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado y asimismo y tomando en consideración que el demandado no exhibió el avalúo del bien inmueble hipotecado como consecuencia el valor de dicho bien será del avalúo exhibido por la parte actora con fundamento en el artículo 353 párrafo tercero del Código Procesal Civil, como se solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble materia de este juicio consistente en LA CASA LETRA D, DE LA MANZANA 5, LOTE 24, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terreno de 61.00 metros cuadrados; se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.**, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. **PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;** Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Acolman Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del Juzgado de dicha entidad así como en la Tesorería de aquella entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LA LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, quien actúa con Secretaría de Acuerdos "A" LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES que autoriza y da fe - Doy Fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN:- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES.- RÚBRICA.

3492-BIS.- 4 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLA FERNANDEZ ROSAS.

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA RIVERA JIMENEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción Reivindicatoria, en el expediente número 272/2014, las siguientes prestaciones: A) La declaración de sentencia ejecutoria, en sentido de la vivienda ubicada en calle Hermosillo número oficial 87, lote 13, manzana 23, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La desocupación y entrega a mi mandante del inmueble mencionado con sus frutos, accesorios y mejoras. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Basado en los siguientes hechos: 1.- Con el original del testimonio de la escritura pública ante Notario Público Número Diez de Tlalnepantla, Estado de México, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, acreditando la propiedad

respecto del inmueble en mención de la prestación marcada del inciso A). 2.- El inmueble se identifica con las medidas y colindancias: Superficie 126 metros cuadrados, norte 18 metros con lote 12, este 7 metros con calle Hermosillo, sur 18 metros con lote 14, oeste 7 metros con lindero del Fraccionamiento. 3.- Acreditando con la constancia del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del inmueble materia del presente juicio, inscrita bajo la partida 405, volumen 142, libro primero, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1998. 4.- La señora CARLA FERNANDEZ ROSAS de una manera ilícita y sin ningún derecho ocupo el inmueble materia del presente juicio y hasta esta fecha se encuentra ocupándolo sin ningún título. 5.- Mi mandante es propietaria de pleno derecho del mencionado inmueble y no tiene la posesión del mismo por la ocupación ilícita, promuevo esta demanda a fin de que una vez que se declare a mi mandante propietaria legítima del citado inmueble. 6.- Al no probar que es propietaria del inmueble materia de la litis la señora CARLA FERNANDEZ ROSAS la posesión es de mala fe, porque la adquirió sin título alguno, siendo procedente la acción reivindicatoria tendiente a recuperar el citado inmueble materia de este juicio. 7.- Los hechos IV y VI han sido presenciados por los testigos MARISOL CERON BAUTISTA y ALEJANDRO MONTER YAÑEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Autorizada Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3487.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO URBAN CORTES, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho bajo el número de expediente 755/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Calvario Tlaxinca", que se encuentra ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, hoy calle Cinco de Mayo número ciento cuarenta y seis, Barrio San Martín Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 33.65 (treinta y tres punto sesenta y cinco), metros y colinda con Jesús Valázquez Solano, al sur: en dos medidas la primera de 20.65 (veinte punto sesenta y cinco) metros y linda con Avenida Libramiento 2 de Marzo. Y la segunda de 9.85 (nueve punto ochenta y cinco) metros y colinda con Francisco Rodríguez García, al oriente: en dos medidas, la primera de 31.01 (treinta y un punto cero un) metros y colinda con Erasmo Urbán Cortés y la segunda de 20.30 (veinte punto treinta) metros y colinda con Francisco Rodríguez García, al poniente: 49.55 (cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco) metros y colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie total aproximada de 1,391.98 (mil trescientos noventa y uno punto noventa y ocho) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación

(Diario Amanecer de México y/o Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el seis de julio del año dos mil quince.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1572-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALVARO MARTINEZ BALTAZAR, ha promovido ante este Juzgado por derecho propio, bajo el número de expediente 761/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno denominado "Apatlagco", ubicado en Avenida Deportistas sin número, Colonia El Bañadero o Las Majaditas, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.10 (veinticuatro metros con diez centímetros, colindando con Avenida Deportistas), al sur: 24.40 (veinticuatro metros con cuarenta centímetros colindando con propiedad del Sr. Policarpo Sánchez), al oriente: 15.45 (quince metros con cuarenta y cinco centímetros colindando con propiedad de la Sra. María Isabel Montoya Ríos), al poniente: 14.88 (catorce metros con ochenta y ocho centímetros colindando con propiedad de la Srita. Karen Yaneri Leal Ordaz). Teniendo una superficie total de 370.03 m2. (trescientos setenta metros con tres centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Auto que lo ordena: siete (07) de julio de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderon Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

1551-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTEBAN CANDAMEDO JIMENEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 546/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado de los de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido como Carretotilla, pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente calle Totoltepec, sin número, Colonia Dos de Septiembre, Tenopalco, Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros linda con propiedad de Guillermo Romero Rodríguez (actualmente Roberto Benítez Angeles), al sur: en 15.00 metros linda con Boulevard Totoltepec, al oriente: en 8.00 metros linda con calle pública actualmente calle Morelos, al poniente: en 8.00 metros linda con propiedad de Bonifacio Gómez Cruz. Con una superficie total de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015).-Firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1550-A1.-4 y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EMELIA BELTRAN GARCIA, se hace de su conocimiento que JORGE ENRIQUE FLORES POPOCA, bajo el expediente número 170/2015, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (Usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto de un inmueble con casa habitación ubicado sobre la calle Alejandro Volta, número 5, Oriente, Barrio de San Pedro, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, Código Postal 51900 pero con domicilio de ubicación inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, solamente como Cuartel número 3, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, folio real electrónico 00013269, con una superficie planimétrica de aproximadamente a los 36.44 metros cuadrados que mide y linda: al norte: 3.50 metros con Pedro Figueroa, al sur: línea Diagonal de 7.80 metros con calle (ahora denominada) Alejandro Volta, al oriente: 8.45 metros y colinda con el C. Jesús Martínez Rogel y al poniente: 4.45 metros colinda con Francisca González (domicilio que hare la aclaración más adelante). B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. La Juez por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado éste término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio de año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de junio del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3474.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A EBER DE LA PUENTE ZAMORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 305/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por MARIOLA LANA CORTES de EBER DE LA PUENTE ZAMORA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015), el Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber debe presentarse a la primera audiencia de conciliación que se señalará dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud planteada, la

propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: MARIOLA LANA CORTES, promueve por su propio derecho Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado.

HECHOS:

1.- En fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, la actora contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía 01 del Registro Civil de Ocoyoacac, México, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunta a su escrito. 2.- En su matrimonio no procrearon hijos (aclaro que el cónyuge citado desde hace cuatro años abandonó el hogar conyugal y no sabe donde se encuentra actualmente). 3.- Propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. a.- Al no procrearse hijos no se da cumplimiento a este inciso. b.- Al no procrearse hijos no se da cumplimiento a este inciso. c.- La señora MARIOLA LANA CORTES continuará viviendo en el domicilio donde se ha hecho vida en común, ubicado en Juan Alvarez, número 23, Barrio Santiaguito, Ocoyoacac, México. d).- El señor EBER DE LA PUENTE ZAMORA, se fue desde hace cuatro años y no sabe donde se localice, por lo que no solicita pensión alimenticia. e.- Durante la vigencia de su matrimonio no se adquirieron bienes.

Este edicto deberá publicarse por tres (3) veces de siete en (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber debe presentarse a la primera audiencia de conciliación que se señalará, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de última publicación, se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3484.-4, 13 y 24 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MÉXICO, D.F. EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALBA OSIRIS LECONA GONZALEZ con número de expediente 132/14, la C. Juez Sexto Civil dicto un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del dos mil quince.

- - "..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda tipo unifamiliar, identificada como casa 12, lote 90, condominio número 1, lote de terreno dos, del conjunto habitacional denominado Arcos V, ubicado en la Hortaliza número 2, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble de referencia en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Elabórese exhorto, edictos y póngase a disposición de la parte interesada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Román Juárez González, que autoriza y da fe".

Publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

3481.-4 y 14 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MÉXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ORTEGA VALERO DE LOPEZ MARCELA y OTRO, expediente número 502/2008, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dicto auto que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a diecinueve de junio del año dos mil quince ... A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora visto lo manifestado se tiene por exhibido el certificado de gravámenes actualizado con el que se manda dar vista a la parte demanda para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a su derecho corresponda y visto lo demás manifestado atento al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda, del bien hipotecado, identificado como departamento número 301, del condominio número 24, grupo 45, entrada E, conjunto habitacional Cuautitlán Izcalli, zona norte, Distrito H-62, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del año dos mil quince; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad más alta determinada por perito, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, en la Secretaría de Finanzas y en los estrados de este Juzgado; así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios, autorizar personas y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndole el término de treinta días para su diligenciación. Y en cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, piso siete en esta Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06720. Poniéndolo a disposición del ocurrente para que proceda a su diligenciación concediéndole el término de tres días para recoger el exhorto e igual término para devolverlo una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N. con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles, conforme a la actualización de sanciones publicada en el Boletín Judicial el cinco de enero del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Armando Vázquez Nava, que da fe.-Doy fe".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

3478.-4 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 412/2012.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas nueve de diciembre del año dos mil catorce, treinta de enero, dieciocho de febrero y por auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PEÑA FERNIZA EMMA GEORGINA, en contra de VILLAGOMEZ LARA JOSE LUIS y ESTELA AYESTARAN ZAMBRANO, expediente 412/2012, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó notificar por edictos un auto mismo que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil catorce. ...", y "ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en casa número 32 de la calle Vía Júpiter y terreno sobre el cual esta construida número cuatro de la manzana 15 del Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Distrito H 51 Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en segunda almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del

remate igual plazo. Señalándose las once horas del día veintiséis de agosto del dos mil quince, debiéndose convocar postores publicar los edictos correspondientes y girar el exhorto respectivo en los términos ordenados en auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, con la salvedad de que el valor actual del inmueble es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y ya con la rebaja del veinte por ciento resulta ser la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe."

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha ___ de ___ del año dos mil quince, se publica el presente edicto en el lugar correspondiente.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de mayo del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1548-A1.-4 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EXPEDIENTE 92007/35/2014, El o la (los) C. GELACIO HERNANDEZ GUZMAN, Promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA LEGUA" ubicado en TERMINOS DE LA POBLACION DE TECAMAC, Municipio de TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 METROS LINDA CON DELFINA ZARAGOZA BOBADILLA; Al Sur: 7.00 METROS Y LINDA CON COSME MARTINEZ DIAZ; Al Oriente 6.00 METROS Y LINDA CON ROSENDO HERNANDEZ 3.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 6.00 METROS CON ENRIQUE HERNANDEZ G.; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON EDUARDO QUEZADA; Con una superficie aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlo.- OTUMBA, Estado de México a 16 DE JULIO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

1549-A1.- 4, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 9808/34/2015, EL C. EDITH VALLE MELÉNDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "Shora", en el poblado de Los Reyes, Municipio Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con la Sra. María Teresa Valle Meléndez con 47.24 metros; AL SUR: con el Sr. Octavio Gil Chavarría con 49.00 metros; AL ORIENTE: con el Sr. Octavio Gil Chavarría con 44.50 metros; y AL PONIENTE: con la calle privada Shora con 47.93 metros, en donde se donó una distancia de 2.20 metros para la calle. Con

una superficie aproximada de 2,219.12 metros cuadrados. La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 31 de Julio de 2015.- Rúbrica.
3491.- 4, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 219608/11/2014, EL C. BERNARDO SANTIAGO RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UN TERRENO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PARAJE DENOMINADO "TOTOLA", VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 14.00 MTS. CON ANTONIA BARRERA RAMIREZ, ACTUALMENTE ELVIA BARRERA SANCHEZ, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON INOCENCIA BARRERA RAMIREZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO CUEVAS BARRERA, AL PONIENTE: 14.50 MTS. CON ANTONIA BARRERA RAMIREZ, ACTUALMENTE ELVIA BARRERA SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 218.59 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN, MEXICO A 16 DE JULIO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3471.-4, 7 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 181657/106/14, EL C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ HUITRON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO "LA LOMA", MISMO QUE SE UBICA EN LA MANZANA 3, LOTE 18, DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA REVOLUCION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, ACTUALMENTE PEDRO GONZALEZ MARTINEZ; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17, ACTUALMENTE PEDRO GONZALEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, ACTUALMENTE SILVIA ACOSTA CASTAÑON; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE JULIO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3472.-4, 7 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 11,001 once mil uno, de fecha 26 de Mayo de 2015 dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que HILARIO GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ ALBERTO GARCÍA SALINAS, LETICIA GARCÍA SALINAS, JAVIER GARCÍA SALINAS, SERGIO GARCÍA SALINAS, SARA GARCÍA SALINAS, ADÁN GARCÍA SALINAS Y MELESIO GARCÍA SALINAS, en su carácter de Herederos radicaron la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de PAULA SALINAS MATEO, y exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; repudian a favor de MARÍA DE LOURDES GARCÍA SALINAS y la nombran en el cargo de Albacea.

- - - La señora MARÍA DE LOURDES GARCÍA SALINAS, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico de circulación nacional.

Valle de Bravo, México, a 25 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, MEXICO.

3489.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

21 de julio de 2015.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Interina de la Notaría Pública número siete del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 94,916 de fecha 28 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número 07 del Estado de México, con residencia en esta Capital, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA ROMANI BLASCO, a solicitud del señor ANTONIO MARTÍNEZ RAZO; quien fue reconocido como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y además como ALBACEA en la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE

3485.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,997, de julio 15 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada IRENE BECERRIL ARZATE, a petición de sus presuntos herederos MIGUEL JAIME, CIRILA ETELVINA, MIGUEL, FLORINDA GUADALUPE, JUAN TRINIDAD EPITACIO, VÍCTOR ALFREDO, JUANA IRENE y MARCIAL SANTIAGO, todos de apellidos CABALLERO BECERRIL. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.- RÚBRICA.
LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46
DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3468.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor EVANGELINA VILLEDA PAZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 33,749, de fecha 26 de junio del año 2015; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores HERNAN SÁNCHEZ VILLEDA Y JESUS SÁNCHEZ PACHECO, en su carácter de Albacea y Heredero de la DE CUJUS.

Publíquese en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 28 días del mes de julio del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1554-A1.- 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 11,115, Volumen 201, Folios de 147 al 148, de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que TERESA JAIMES LOPEZ, MARTA EDIT, SONIA, KARIME, NAYELI YURIDIA, MELBIN ADANGELO, YESENIA Y ALMICAR todos de apellidos JARAMILLO JAIMES, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de APOLINAR JARAMILLO JARAMILLO, así mismo exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; se acreditó el parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia

de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 27 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3490.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 9 de julio del 2015.

EL suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,939 del Volumen 1509, de fecha 9 de julio del 2015, se Inició la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor JOSE FRANCISCO CASTORENA ALMAZAN, en la cual las señoras MARIA EUGENIA TORRES SERRANO, GUADALUPE, FABIOLA, JESSICA ARISBETH y ANGELICA MARISOL todas de apellidos CASTORENA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3469.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,998, de julio 15 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado MIGUEL CABALLERO ARZATE, a petición de sus presuntos herederos MIGUEL JAIME, CIRILA ETELVINA, MIGUEL, FLORINDA GUADALUPE, JUAN TRINIDAD EPITACIO, VÍCTOR ALFREDO, JUANA IRENE y MARCIAL SANTIAGO, todos de apellidos CABALLERO BECERRIL. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

La Notaría de la Notaría Pública Número 46 del
Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3467.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 29 de Mayo del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,109 del Volumen 456 del protocolo a mi cargo de fecha trece de mayo del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ARIAS HERNANDEZ**, que otorgan las señoras **MICHELLE ARIAS DÍAZ, SAMANTHA ARIAS DÍAZ y DANIELA ARIAS DÍAZ**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1555-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,957 del Volumen 453 del protocolo a mi cargo de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO TAMAYO CEJA**, que otorga la señora **MARIA MARGARITA LUCIA JIMENEZ QUIROZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EDUARDO TAMAYO JIMENEZ, RICARDO TAMAYO JIMENEZ, GERARDO ARTURO TAMAYO JIMENEZ y DIANA NAYRA TAMAYO JIMENEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1556-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 23 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,310 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCIA SANCHEZ**, que otorga la señora **JUSTINA MAXIMO TORAL**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **TERESA GARCIA MAXIMO, YANET GARCIA MAXIMO, HEDILUZ GARCIA MAXIMO y DANIEL GARCIA MAXIMO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1557-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 23 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,294 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA ENRIQUEZ MAYA**, que otorga el señor **ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EDMUNDO GONZALEZ ENRIQUEZ, ROSALIO GONZALEZ ENRIQUEZ, FRANCISCO GONZALEZ ENRIQUEZ, ALICIA GONZALEZ ENRIQUEZ, JESUS GONZALEZ ENRIQUEZ, ALVARO GONZALEZ ENRIQUEZ y JOSE ANTONIO GONZALEZ ENRIQUEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1558-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 01 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,906 del Volumen 452 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de abril del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN RODRIGUEZ MONTES**, que otorga la señora **GREGORIA DIAZ LOPEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **BENJAMIN RODRIGUEZ DIAZ, ANA ELIZABETH RODRIGUEZ DIAZ, AIDA RODRIGUEZ DIAZ, JOSE MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y ANGELINA RODRIGUEZ DIAZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1559-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 01 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,329 del Volumen 461 del protocolo a mi cargo de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **MOISES STIVALET PRINCE**, que otorga la señora **MARIA SOCORRO BURGOS PONCE TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SOCORRO BURGOS PONCE DE STIVALET**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ALFREDO STIVALET BURGOS, MOISES OMAR STIVALET BURGOS y MARCELA STIVALET BURGOS**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1560-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 15 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,240 del Volumen 459 del protocolo a mi cargo de fecha **ocho de junio del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO CRUZ GOMEZ**, que otorga la señora **LIDIA GOMEZ CRUZ**, en su calidad de ascendiente en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1561-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,023 del Volumen 454 del protocolo a mi cargo de fecha **veinticuatro de abril del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes Del señor **RENATO VILLAGOMEZ VILLAMIL** que otorga la señora **MA GUADALUPE CHAVEZ GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOAQUIN RENE VILLAGOMEZ CHAVEZ, MARIA ISABEL VILLAGOMEZ CHAVEZ, AMERICA BEATRIZ VILLAGOMEZ CHAVEZ, SARA VILLAGOMEZ CHAVEZ y ADRIANA VILLAGOMEZ CHAVEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1562-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 20,195 del Volumen 458 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho de mayo del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE MANCILLA VELEZ**, que otorga la señora **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **ANGELICA ROCIO MANCILLA HERNÁNDEZ y KARINA MANCILLA HERNÁNDEZ**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1563-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,225 del Volumen 458 del protocolo a mi cargo de fecha **cuatro de junio del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIRILO VELASCO LOPEZ**, que otorga la señora **MARIA ANGELES GOMEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MOISES VELASCO ANGELES y SULAMITA VELASCO ANGELES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1564-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,020 del Volumen 454 del protocolo a mi cargo de fecha **veintitrés de abril del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO TORRES RAMIREZ**, que otorga la señora **PATRICIA MALDONADO SEVILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ARLENE HAIDE TORRES MALDONADO, ISRAEL TORRES MALDONADO y ALEJANDRA ABIGAIL TORRES MALDONADO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1565-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,192 del Volumen 458 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO URTIZ BERNAL**, que otorga la señora **ABELINA CABELLO MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DEL ROCIO URTIZ CABELLO**, **FERNANDO URTIZ CABELLO**, **ISRAEL URTIZ CABELLO** y **CHRISTIAN URTIZ CABELLO**, en su calidad de hijos de el de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1566-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 29 de Mayo del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,154 del Volumen 457 del protocolo a mi cargo de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO NERI ANGELES**, que otorga la señora **GRACIELA MONTIEL PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CARLOS NERI MONTIEL**, **GERARDO NERI MONTIEL**, **GERMAN NERI MONTIEL** y **REYNA NERI MONTIEL**, en su calidad de hijos de el de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1567-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de julio de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,279 del Volumen 407 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de junio del año 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE FLORENTINO ROMERO VAZQUEZ** también conocido como **FLORENTINO ROMERO VAZQUEZ**, que otorga la señora **MARIA MANUELA MONTIEL HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EUNICE ROMERO MONTIEL**, **FLOR ALEJANDRA ROMERO MONTIEL** y **ANGEL MANUEL ROMERO MONTIEL**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1568-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento

con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,228 del Volumen 458 del protocolo a mi cargo de fecha cinco de junio de dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor **JORGE PEREZ CONTRERAS**, que otorga el señor **RAMON PEREZ CONTRERAS**, en su carácter de colateral en segundo grado del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1569-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Junio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,222 del Volumen 458 del protocolo a mi cargo de fecha tres de junio de dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EPIFANIO PÉREZ ROMERO**, que otorgan los señores **JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, **BENJAMÍN HÉCTOR PÉREZ HERNÁNDEZ**, **JOSÉ MARTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ**, **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, **JOSÉ LIBRADO PÉREZ HERNÁNDEZ**, **MARÍA PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ**, **JORGE SILVERIO PÉREZ HERNÁNDEZ** y **MARTHA PÉREZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1570-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 29 de Mayo del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,108 del Volumen 456 del protocolo a mi cargo de fecha trece de mayo del año dos mil quince, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA DIAZ GARCIA**, que otorgan las señoras **MICHELLE ARIAS DÍAZ**, **SAMANTHA ARIAS DÍAZ** y **DANIELA ARIAS DÍAZ**, en su calidad de hijas de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1571-A1.-4 y 13 agosto.

**TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO
PACHUCA, HIDALGO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Administrativo, promovido por CARLOS AGUSTIN GARCIA FLORES en su carácter de Apoderado Legal de la SOCIEDAD BUFETE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, expediente 63/2014, EL MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO dicto un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado CARLOS AGUSTIN GARCIA FLORES en su carácter de Apoderado Legal de la SOCIEDAD BUFETE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los ordinales 36, 44, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo; 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; se acuerda: PRIMERO.- Toda vez que las contestaciones a los oficios ordenados por auto de fecha 06 seis de octubre del año 2014 dos mil catorce girados al Servicio Postal Mexicano, Telégrafos de México y Teléfonos de México informaron que no se encontró registro alguno del domicilio del tercero perjudicado UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., de conformidad con el numeral 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo, publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de México y en el diario de mayor circulación que se edita en dicho Estado, y llámese a juicio al tercero perjudicado dentro del presente juicio UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., para que dentro del término de 60 sesenta días, acuda a este Tribunal y manifieste lo que a su representación legal corresponda en relación a la demanda presentada por CARLOS AGUSTIN GARCIA FLORES, en su carácter de apoderado legal de la SOCIEDAD BUFETE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, así como pruebas que estime idóneas para probar su dicho, siempre y cuando estén permitidas por la Ley aplicable a este procedimiento, pudiendo alegar lo que a su consideración resulte conveniente; además de que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; apercibida que en caso de no acudir en el plazo concedido de declarará precluido su derecho para realizar manifestación alguna en el presente juicio y se le notificará por medio de lista que se fijará en los tableros notificadores de este H. Tribunal. SEGUNDO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del plazo de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes mencionados. TERCERO.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmo el Licenciado Octaviano Chávez Bustos, Magistrado Titular de la Segunda Sala del Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Roberto Carlos Ricardi Yáñez, que da fe.-Doy fe.-Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo con dirección en: Carretera México - Pachuca, Kilómetro 84.5, Sector Primario Centro de Justicia, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42082.-Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de julio de 2015.-Actuario del Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo, Licenciada Marina Carolina Ponce Jiménez.-Rúbrica.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Metepec, México, a 28 de julio de 2015
Oficio No. 212001000/0416/2015
Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia
Expediente No. CI/SMA/MB/06/2015

C. AARON SANTIAGO TELLEZ
EX INSPECTOR DE ECOLOGÍA
1RA CERRADA DE PROLONGACIÓN CRUZ BLANCA,
LOTE 3, MANZANA 3, COLONIA CRUZ BLANCA,
DELEGACIÓN CUAJIMALPA, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05700
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; fracción V del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dos de septiembre de dos mil doce; 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, le requiero su personal comparezca en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día dieciocho de agosto de dos mil quince, a las 11:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Inspector de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara baja a dicho puesto funcional, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/3698/2015 de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, signado por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Inspector de Ecología en fecha treinta y uno de enero de dos mil quince, de acuerdo al Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 512038480 de fecha trece de febrero de dos mil quince, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el primero de abril de dos mil quince, de acuerdo al cómputo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el servicio como Inspector de Ecología; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: “Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...”; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: “Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría...”; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: “...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado...”; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: “Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...”; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley”.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

A T E N T A M E N T E
LA CONTRALORA INTERNA

CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).